



SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes: EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 560—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

# GACETA DE MADRID.

N.º 2901.

LUNES 19 DE SETIEMBRE DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por resolución de 17 del actual, y de conformidad con lo informado por el director general de artillería, se ha servido S. A. el Regente del Reino conceder el grado de comandante de infantería al capitán de la expresada arma D. Francisco del Pino, por haber servido en la extinguida brigada de la Guardia Real, y corresponderle con arreglo á la base sétima del Real decreto de 6 de Diciembre de 1835.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

#### Negociado núm. 10.

Excmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino en consecuencia del decreto de 11 del actual se ha servido aprobar las siguientes instrucciones para la conversion de los colegios-universidades de Oñate y Vitoria en institutos de segunda enseñanza:

1.º Los gefes políticos de Alava y Guipúzcoa formalizarán un inventario detallado de todos los bienes y efectos de uno y otro colegio-universidad.

Los rectores y cláustros de estos colegios firmarán los inventarios, y responderán de la conservacion de los bienes y efectos de los mismos hasta que puedan formalizar su entrega á los respectivos institutos.

De estos inventarios se conservará una copia en las oficinas del gobierno político; se pasará otra á la direccion general de Estudios y se remitirá el original al ministerio de la Gobernacion.

Estos bienes y efectos se aplicarán á los institutos de segunda enseñanza, á menos de mediar inconvenientes que no puedan dirimirse desde luego: en este caso los gefes políticos propondrán á la direccion general de Estudios el uso que deba hacerse de ellos, y esta elevará al ministerio aquella consulta con su informe.

2.º Para el dia 18 de Octubre han de estar concluidos todos los actos académicos de facultad superior pendientes de algun ejercicio literario en uno y otro establecimiento.

A excepcion de los expedientes relativos á estudiantes de facultad mayor que se hallen comprendidos en el anterior párrafo, los gefes políticos remitirán sellados y con las seguridades necesarias los de la secretaría y archivo de entrambos colegios á la universidad literaria de Valladolid.

Terminados los ejercicios pendientes, conforme queda designado, se remitirán igualmente á la universidad de Valladolid los papeles y documentos correspondientes á cada uno de aquellos casos.

La parte de secretaría y del archivo que pertenezca á estudios intermedios ó filosóficos, se conservará en los institutos que remplazan á una y otra universidad.

3.º Los gefes políticos remitirán á la direccion general de Estudios los expedientes personales de los catedráticos propietarios, y de los sustitutos de facultad mayor, así en Oñate como en Vitoria: la direccion en su vista consultará al Gobierno, bien sobre incorporar en otros establecimientos de igual clase á los catedráticos propietarios, bien la declaracion que proceda de jubilacion ó cesantía: tendrá por último en cuenta la expresada direccion los méritos contraídos en la enseñanza por los sustitutos, á fin de recompensarles en tiempo oportuno.

Los catedráticos propietarios y los sustitutos de enseñanzas intermedias serán conservados en los correspondientes institutos, á menos de exigir otra cosa el mejor servicio público, en cuyo caso se les considerará como queda dispuesto para los de enseñanza superior.

4.º El gefe político de Alava establecerá el instituto de segunda enseñanza de Vitoria para el próximo curso, consultando con la direccion general de Estudios cuantas dudas y dificultades se le ofrecieren.

El gefe político de Guipúzcoa conservará en Oñate la enseñanza de la filosofía, con la cual se formará un instituto con sujecion á lo que se disponga sobre el punto donde deban situarse estos establecimientos en la ley pendiente de la deliberacion de las Córtes.

De órden de S. A. lo digo á V. E. para su cumplimiento y efectos consiguientes en esa direccion y en los expresados colegios-universidades; en la inteligencia de que con esta fecha se comunican por este ministerio las mismas instrucciones á los gefes políticos de Guipúzcoa y Alava. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Setiembre de 1842.—Solano.—Sr. presidente de la direccion general de Estudios.

#### Negociado núm. 4.—Circular.

El art. 4.º de la ley de 1.º de Agosto de este año encarga al Gobierno la formacion del censo verdadero de la poblacion de todas y de cada una de las provincias, como base del repartimiento del próximo venidero reemplazo. En su virtud S. A. el Regente del Reino se ha servido adoptar las disposiciones siguientes:

1.º El ayuntamiento de cada pueblo empezará en 1.º de Octubre de este año á formar un padron exacto y nominal arreglado á lo que previene el capítulo 1.º de la ley de reemplazos de 2 de Noviembre de 1837 y al modelo núm. 1.º Este padron deberá estar concluido en 29 del mismo mes.

2.º En las capitales y poblaciones de crecido vecindario, sus ayuntamientos podrán nombrar comisiones especiales que les auxilién en los diferentes distritos en que dividan el término municipal.

3.º En las poblaciones reunidas se fijará el padron nominal el 30 de Octubre en los sitios mas concur-

ridos, y en las demarcaciones municipales que se componen de lugares, feligresías ó caseríos dispersos, en las puertas de las respectivas iglesias parroquiales.

4.º Desde el dia en que se fije al público el padron hasta el de la rectificacion se harán dos anuncios á los vecinos para que puedan concurrir á este acto y hacer las reclamaciones que estimen.

5.º En el dia 6, previo anuncio del lugar y de la hora, se hará la rectificacion del padron en pleno ayuntamiento celebrado á puerta abierta, con asistencia y audiencia de los interesados. A este acto concurrirán los curas párrocos ó sus tenientes con los libros parroquiales, para desvanecer allí las dudas que se susciten acerca de las edades ú otros datos estadísticos que con ellos puedan rectificarse.

6.º Hecha la rectificacion, formará el ayuntamiento un extracto del padron igual al modelo núm. 2.º, y le remitirá antes del 15 de Noviembre á la diputacion provincial con el padron del núm. 1.º ya rectificado.

7.º Las diputaciones provinciales harán publicar en los Boletines oficiales los estados número 2.º antes del 1.º de Diciembre, rectificando desde luego los padrones que en su juicio deban serlo, aunque no haya reclamacion. Al efecto podrán nombrar comisionados especiales, exigiéndose á los ocultadores los gastos de la comision y las multas que en los límites de sus atribuciones estimen justas.

8.º Las diputaciones provinciales formarán un estado numérico, igual al modelo núm. 3.º, que con copias autorizadas de los del modelo núm. 2.º, dirimirán al Gobierno, en poder del cual deben obrar en el dia 20 de Diciembre.

9.º Los gefes políticos cuidarán del exacto y puntual cumplimiento de cuanto queda prevenido, sin excusa de ningun género.

Lo que de órden de S. A. comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, previniéndole que en los dias 15 y 30 de cada mes dé cuenta á este ministerio del estado en que se halle la ejecucion de las precedentes determinaciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Setiembre de 1842.—Solano.—Sr. gefe político de....

### MODELO NUM. 1.º

Provincia de.....

Pueblo de.....

Padron del número de almas de que consta.

Parroquias, distritos, cuarteles, barrios, secciones ó calles por cuyo orden esté formado el padron.	Varones menores de 18 años en 30 de Abril de 1843.	Varones de 18 á 25 años en la misma fecha.	Varones mayores de 25 años en la misma fecha.	Hembras.	Inscritos en las listas especiales de hombres de mar.
Totales.....					
Total general.....					

### NOTAS.

- 1.º A continuacion de los ausentes accidentalmente, se expresará esta circunstancia.
- 2.º Los inscritos en las listas especiales de hombres de mar serán comprendidos en la casilla correspondiente á su edad, además de serlo en la última.



# DIRECCION GENERAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

MES DE AGOSTO DE 1842.

VENTA DE BIENES NACIONALES DEL CERO SECULAR.

Estado demostrativo de las junta de ventas de bienes nacionales ha adjudicado en dicho mes á los mejores postores, segun los resultados de los remates, comprendiéndose tambien el total de los meses anteriores, segun está mandado, y deduciendo del general el número é importe de las que han sido declaradas en quiebra.

PROVINCIAS	Fincas rústicas y urbanas de menor cuantía á pagar en metálico y en 20 plazos.				Fincas id. id. de mayor cuantía á pagar en créditos y metálico y en cinco plazos.				Total de fincas adjudicadas.	Idem de los valores en tasacion.	Idem de los valores en venta.	
	Número de fincas rústicas.	Valor en tasacion. Rs. vn.	Idem en venta. Rs. vn.	Número de fincas urbanas.	Valor en tasacion. Rs. vn.	Idem en venta. Rs. vn.	Número de fincas urbanas.	Valor en tasacion. Rs. vn.				Idem en venta. Rs. vn.
Alava.....	5	106,042	117,095	1	18,000	54,000	7	258,500	465,500	8	276,500	489,500
Almería.....	5	20,750	42,620	1	3,479.17	9,500	..	..	..	6	109,531.17	126,395
Badajoz.....	106	252,077.7	423,128.17	1	13,000	13,020	..	..	..	4	33,750	55,040
Barcelona.....	..	..	..	1	3,825	3,826	..	..	..	108	247,152.7	472,544.17
Burgos.....	..	..	..	2	56,712	144,500	..	..	..	3	159,724.16	328,106
Cáceres.....	..	..	..	4	38,148.5	54,220	..	..	..	9	451,115.5	1,215,820
Ciudad-Real.....	105	92,406.6	159,279.8	1	4,050	4,100	..	..	..	1	4,050	4,100
Cuenca.....	17	190,051	245,022	2	5,500	5,500	..	..	..	107	95,706.6	141,579.8
Gerona.....	..	..	..	1	11,700	..	..	..	..	1	74,000	74,000
Guadalajara.....	4	14,592	16,467	9	125,400	55,620	..	..	..	20	60,540	221,839
Huelva.....	1	5,990	5,900	2	..	..	..	..	..	16	20,108	309,722
Jaca.....	27	96,458.12	188,550	1	..	..	..	..	..	6	1,024,390	1,024,390
León.....	3	48,600	124,200	6	82,272.22	125,574	..	..	..	6	97,752	286,467
Lérida.....	1	1,575	1,575	1	15,182	16,000	..	..	..	1	3,900	3,900
Lugo.....	45	67,680	120,426	1	49,297	58,582	..	..	..	49	274,469.28	602,224
Madrid.....	9	55,096.22	80,570	1	7,500	7,500	..	..	..	8	40,276.50	44,570
Malaga.....	..	..	..	1	270	275	..	..	..	21	657,254	974,940
Mallorca ó islas Baleares.....	25	29,425	60,555	9	59,202	108,402	..	..	..	4	8,875	8,875
Oviedo.....	9	171,210	180,110	1	29,000	38,550	..	..	..	2	148,575	250,200
Palencia.....	..	..	..	8	85,945	94,078	..	..	..	44	67,950	120,701
Pontevedra.....	..	..	..	4	9,629	9,732	..	..	..	9	59,202	108,402
Salamanca.....	8	504,000	575,795	1	24,500	24,522	..	..	..	16	86,056.22	118,920
Teruel.....	1	3,400	6,800	4	2,551	2,551	..	..	..	1	29,000	100,000
Toledo.....	76	217,746	412,268	2	14,540	23,000	..	..	..	1	80,720	8,800
Valencia.....	..	..	..	1	21,905	21,905	..	..	..	1	14,540	14,540
Valladolid.....	9	155,995.17	216,782	5	29,625	29,650	..	..	..	15	184,520.17	265,327
Zamora.....	9	101,251	142,250	2	29,625	29,650	..	..	..	12	147,376	223,065
Zaragoza.....	15	118,625.10	128,622.4	79	1,065,144	1,435,518	..	..	..	99	1,639,085.14	2,662,140.4
<b>Total en dicho mes.....</b>	<b>479</b>	<b>2,053,952.2</b>	<b>3,050,944.29</b>	<b>170</b>	<b>1,798,916.10</b>	<b>2,577,725</b>	<b>10</b>	<b>2,186,408.27</b>	<b>5,488,867</b>	<b>725</b>	<b>8,684,193.15</b>	<b>15,912,356.29</b>
<b>Idem en los anteriores.....</b>	<b>781</b>	<b>5,817,474.24</b>	<b>5,438,345</b>	<b>357</b>	<b>3,984,562.2</b>	<b>5,525,090.24</b>	<b>27</b>	<b>4,172,211.24</b>	<b>51,416,302</b>	<b>1412</b>	<b>23,688,918.2</b>	<b>52,264,445.24</b>
<b>Total general.....</b>	<b>1260</b>	<b>5,853,406.26</b>	<b>8,479,287.29</b>	<b>527</b>	<b>5,783,278.12</b>	<b>8,102,815.24</b>	<b>37</b>	<b>6,358,620.17</b>	<b>56,905,769</b>	<b>2135</b>	<b>34,373,111.17</b>	<b>68,176,802.19</b>
<b>Declaradas en quiebra.....</b>	<b>..</b>	<b>..</b>	<b>..</b>	<b>..</b>	<b>..</b>	<b>..</b>	<b>..</b>	<b>..</b>	<b>679,000</b>	<b>2</b>	<b>242,615</b>	<b>679,000</b>
<b>Líquido vendido.....</b>	<b>1260</b>	<b>5,853,406.26</b>	<b>8,479,287.29</b>	<b>527</b>	<b>5,783,278.12</b>	<b>8,102,815.24</b>	<b>37</b>	<b>6,358,620.17</b>	<b>56,226,769</b>	<b>2135</b>	<b>34,130,496.17</b>	<b>67,497,802.19</b>



Cotización del día 17 de Setiembre á las dos de la tarde.

## EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
 Títulos al portador del 5 por 100, 26 $\frac{7}{8}$ ,  $\frac{3}{4}$ ,  $\frac{1}{2}$ , 26 $\frac{1}{2}$  á v.  
 f. vol.: 27 $\frac{1}{2}$  á 60 d. f. vol. á prima  $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{3}{8}$  con 11 cupones: 21  
 siete dieziseisavos, 21 $\frac{1}{2}$  á v. f. v.: 22 á 60 d. f. vol. á prima  
 $\frac{1}{2}$  con 5 ídem.  
 Idem del 5 por 100 procedentes de la conversión de la  
 deuda exterior, 00.  
 Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
 Títulos al portador del 4 por 100, 00.  
 Idem id. del 3 por 100, 21 cinco dieziseisavos y 21 $\frac{1}{2}$  á  
 60 d. f. vol.  
 Cupones llamados á capitalizar, 00.  
 Vales Reales no consolidados, 00.  
 Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
 Idem sin intereses, 5 onces dieziseisavos á 58 d. f. vol.  
 Acciones del banco español de San Fernando, 00.

## CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 37 $\frac{1}{2}$ .  
 Paris, 16-5.

Alicante, par.  
 Barcelona á ps. fs., par din. d.  
 Bilbao,  $\frac{1}{2}$  b.  
 Cádiz, 1 d.  
 Coruna, 1 id.

Granada, 1 $\frac{1}{2}$  d.  
 Málaga, 1 id.  
 Santander, par din. id.  
 Santiago, 1 din. id.  
 Sevilla, 1 $\frac{1}{2}$  id.  
 Valencia,  $\frac{1}{2}$  pap. b.  
 Zaragoza,  $\frac{3}{8}$  d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Subdelegación de Rentas de la provincia de Madrid. — En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á D. Antonio Martín Aguado, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados de nueve á doce por la mañana y de cuatro á seis por la tarde, para enterarles del estado de unos autos pendientes contra aquel en dicha subdelegación sobre pago de maravedís; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á D. Remigio de Fraga y Peña, depositario que fue de los productos de la almoneda de D. Félix Pérez, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis por la tarde, para enterarles del estado de unos autos pendientes contra aquel en dicha subdelegación sobre pago de maravedís; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á la Sra. Doña María Teresa Larrocha y Molin, marquesa de Pinares, ó sus herederos caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis por la tarde, para enterarles del estado de ciertos autos pendientes contra aquella en dicha subdelegación sobre pago de maravedís; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á D. Santiago Salazar, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis por la tarde, para enterarles del estado de unos autos pendientes contra aquel en dicha subdelegación sobre pago de maravedís; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda segundo su estado.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á los herederos de María Cobos, Felicitiana del Prado, Ignacio Arteran, Manuel Zapata, Francisca de la Paz, María Ignacia Romano, Felipe Zapata, María Pérez, Paula Pereira, Francisca de Torres, Juan de Torres, María del Rosario, Antonia Ardura, Antonia Pérez, Manuel Dámaso del Valle y Bernardino Redondo, individuos todos del gremio de menuderos de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó los suyos caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados de nueve á doce por la mañana y de cuatro á seis por la tarde, para enterarles del estado de unos autos pendientes contra aquellos en dicha subdelegación sobre pago de maravedís; bajo apercibimiento de que trascurrido sin com-

parecer se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á Ramon Pérez, Juana Dulce, Andrés de la Cruz, Bernardino Redondo, Juan de Torres, Manuel Dámaso del Valle, Pedro Leite, Felipe Zapata, Rafael de Madrid, Paula Pereira, María Ignacia Romano, Manuel Zapata, Felipe Fernandez y Manuel Gayoso, individuos que fueron del gremio de menuderos de esta corte, y el último arrendador de los botes, ó sus herederos caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados de nueve á doce por la mañana y de cuatro á seis por la tarde, para enterarles del estado de unos autos pendientes contra aquellos en dicha subdelegación sobre pago de maravedís; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á D. Alejandro Alvarez, D. Gregorio Hermosilla, D. Domingo Sumians, D. Diego Diaz, D. Pedro Ignacio Ozamir, D. Francisco Carrascodo, D. Francisco del Campo, D. Gonzalo Pineiro, D. Juan Fernandez Felguera, D. Felipe de Collado Santa Cruz, D. Luis Pérez, D. Tomas de Vinataca, D. Manuel de Jodrá, D. Fernando Nuñez de Uceda, D. Eugenio de Gaste, Doña Agustina Santaren, viuda de D. Domingo Fejar, D. Matias de la Barrera y D. José Lopez Iglesias, vecinos que fueron de esta corte, cuyos paraderos se ignoran, ó sus herederos caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis por la tarde, para enterarles del estado de ciertos autos pendientes contra aquellos en dicha subdelegación sobre pago de maravedís; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto al Sr. marques de Campoalegre, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis por la tarde, para enterarles del estado de unos autos pendientes contra aquel en dicha subdelegación sobre pago de maravedís; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á D. José Julian de Toledo, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis por la tarde, para enterarles del estado de unos autos pendientes contra aquel en dicha subdelegación sobre pago de maravedís; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á Manuel Palomino y Pedro Martínez, en concepto de repartidores que fueron del gremio de puertaventaneros en esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis por la tarde, para enterarles del estado de ciertos autos que contra aquellos se hallan pendientes en dicha subdelegación sobre pago de maravedís; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á D. Francisco Suarez Valdés, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de ciertos autos que contra aquel se hallan pendientes en dicha subdelegación sobre pago de maravedís; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á Cayetano García y Sebastián de Barrera, vecinos que fueron de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados de nueve á doce por la mañana y de cuatro á seis por la tarde, para enterarles del estado de unos autos pen-

dientes contra aquellos en dicha subdelegación sobre pago de maravedís; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á Justo Herran, Justo Rufel, Ignacio Cruz, Mateo García, Alfonso Muñoz, apoderado de D. Manuel de Prado, Don Jacinto Fernández de Leon y Miguel de Cruz, vecinos que fueron de Fuencarral, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados de su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de unos autos que contra aquellos se hallan pendientes en dicha subdelegación sobre pago de maravedís; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á D. Lorenzo de Rivas Alvear, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de ciertos autos que contra aquel se hallan pendientes en dicha subdelegación sobre pago de maravedís; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda, y les parará el perjuicio que haya lugar.

## BIBLIOGRAFIA.

Librería de Monier, Carrera de San Gerónimo.

Vocabularios ó guías de conversacion.  
 Español-ingles.  
 Español-frances.  
 Español-italiano.  
 Español-frances-italiano-ingles.  
 Frances-español.

3

Nuñez de Taboada. Diccionario español-frances y frances-español: verdadero Taboada: novena edición de 1842 de Paris: dos tomos 4<sup>o</sup> gruesos: librería de Monier, Carrera de San Gerónimo.

2

## MUSICA.

En el almacén de música de Carrara, calle del Príncipe, núm. 15, en Madrid, se ha recibido entre otras cosas un gran surtido de obras de música para guitarra y piano, dos guitarras y guitarra sola; tandas de vales de Straus para piano, violín y flautolet, á 4 rs. cada una grabadas en pequeño, y en el mismo tamaño un gran número de óperas para canto, con acompañamiento de piano, á 60 rs., y de piano solo á 28 rs.: métodos de guitarra de Aguado; obras de piano solo y á cuatro manos, fáciles y de mediana fuerza; piezas de flauta y piano concertantes y con acompañamiento; vales de Straus á toda orquesta; métodos, estudios, *metronomos* de Maelzel, sencillos y de campanillas, triposiciones, eucordaduras completas para harpa; cuerdas y bordones para piano de las inglesas, y romanas para violín, guitarra &c.; arcos de violín y caricaturas musicales, con otros infinitos artículos que se publicarán.

## TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.

1<sup>o</sup> Brillante sinfonía á completa orquesta.

2<sup>o</sup> Se pondrá en escena la comedia nueva en dos actos, arreglada á nuestro teatro por un distinguido literato, titulada  
 ¡EL PRIMITO!!

3<sup>o</sup> La jota valenciana bailada por todas las parejas de la compañía.

4<sup>o</sup> Terminará el espectáculo con el lindo y aplaudido juguete cómico en un acto, original de D. Tomas Rodriguez Rubi, titulado

## LAS VENTAS DE CARDENAS.

En todos los intermedios tocará la orquesta vales de Straus y piezas escogidas de las mejores óperas.

CRUZ. A las ocho de la noche.

El drama nuevo en tres actos, traducido libremente del frances con el título de

## LOS CELOS.

Intermedio de baile.—Sainete.

CIRCO. Hoy no hay funcion.

NOTA. Se está ensayando para ejecutarse inmediatamente la grande ópera de espectáculo, nueva, en tres actos, denominada

## ADELIA.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.